EXPEDIENTE: RAP/017/2018.
ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
TERCERO INTERESADO: FIDENCIO BALAM PUC.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

VISTOS: los autos del expediente RAP/016/2018, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Recurso de Apelación, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto del ciudadano Juan Alberto Manzanilla Lagos, en su calidad de representante propietario del citado partido, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual impugna el acuerdo por medio del cual se aprueban los lineamientos que regulan el ejercicio de reelección de los integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018.

Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.